

REGLAMENTO DE MAESTRÍA EN CIENCIAS JURÍDICAS

INGRESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

ARTICULO 1. Para ser admitido como alumno en el programa de Maestría el aspirante deberá satisfacer los siguientes:

- a) Poseer título profesional con cualquier especialidad en Licenciatura.
- b) Cumplir con criterios de admisión, y en su caso los cursos propedéuticos que le sean asignados.
- c) Acreditar examen de traducción al español de idioma inglés (comprensión de lectura), lo podrá acreditar en cualquier institución de idiomas reconocida por la SEP o bien en el INIDEM.
- d) Cubrir los derechos y cuotas debidamente aprobadas.

ARTICULO 2. A los aspirantes que hayan sido aceptados en la Maestría, la academia tutorial a través del coordinador del programa les asignará un tutor académico quién, con base en las características del estudiante, elaborará el plan de trabajo académico que le permitirá orientar sus estudios y elaborar la tesis de grado.

ARTICULO 3. Efectuado el proceso de admisión, la Coordinación del Programa deberá enviar en un plazo no mayor de un mes a Control Escolar, la lista de los aspirantes aceptados para su registro, acompañado de los siguientes documentos:

- Solicitud de inscripción.
- Currículo Vitae documentado.
- Original fotocopia notariada del título profesional de los aspirantes al programa,

- original y copia del certificado que acredite haber aprobado íntegramente un programa de Licenciatura aprobado por la SEP.
- Copia certificada del acta de nacimiento o acta de naturalización.
- Dos fotografías de tamaño infantil recientes.
- Para el caso de extranjeros, copia de la forma migratoria correspondiente y certificación de la SEP de la documentación académica referida anteriormente.

Los documentos originales serán devueltos al alumno en un periodo no mayor de 30 días y las copias cotejadas y certificadas, quedarán en el expediente particular.

ARTICULO 4. Para permanecer inscrito en programa es necesario:

- a) Cumplir con las actividades académicas que determinen el plan de estudios en los plazos establecidos.
- b) Realizar las actividades de investigación encomendadas.
- c) Asistir a las entrevistas tutoriales con el profesor e investigador asignado. La frecuencia de éstas se determinará por la Coordinación del Programa de común acuerdo con el tutor.
- d) Presentar a la Coordinación del Programa un informe semestral avalado por el tutor, respecto de los avances de su plan de trabajo académico.
- e) Cumplir puntualmente con los pagos de colegiaturas y otras cuotas establecidas en el programa.

ARTICULO 5. Los alumnos del programa deberán dedicarse a desarrollar de tiempo completo su programa de actividades y dentro de un alto nivel académico; así mismo, es posible desarrollar el programa de tiempo parcial.

ARTICULO 6. El límite de tiempo para estar inscrito en el programa, será como máximo lo estipulado en la duración de dicho programa de 4 semestres.

ARTICULO 7. Cuando se hubiese vencido el plazo señalado para la terminación del programa, el Rector o el secretario general, previa opinión del Tutor académico,

podrá autorizar la reinscripción y permanencia hasta por un 50 % más del tiempo señalado como normal en el programa correspondiente. Los casos especiales que exceden este período serán revisados por Rector o el Secretario General o bien por el Coordinador Académico.

ARTICULO 8. Los alumnos que no concluyan sus estudios en los plazos señalados en los artículos 6 y 7 de este reglamento no podrán ser reinscritos.

ARTÍCULOS 9. Los alumnos deberán graduarse durante su permanencia como estudiantes inscritos o bien previa autorización por el Rector o Secretario General.

PERSONAL ACADÉMICO Y TUTORIA

ARTÍCULO 10. Los derechos y obligaciones del personal académico de posgrado, serán los establecidos en el reglamento del personal académico del INIDEM.

ARTÍCULO 11. Para impartir cursos de, maestría, o formar parte de los jurados de grado, o fungir como tutor de la tesis correspondiente, se requerirá cuando menos poseer el nivel de académico del programa en que se encuentra incorporado.

ARTÍCULO 12. Las designaciones de los profesores serán propuestas por el Coordinador del Programa del INIDEM, debiendo ser aprobadas por el la Secretaría General o el Rector de la misma.

ARTÍCULO 13. A los alumnos de maestría se les asignará obligatoriamente un tutor individual que oriente o asesore durante el desarrollo de sus estudios.

ARTÍCULO 14. El tutor constituye el asesor académico principal del estudiante en grado y fungirá como su director de tesis; también, será su orientador profesional durante el desarrollo de sus estudios y el responsable ante la institución del desempeño académico del alumno.

Deberá cumplir además con las siguientes funciones:

- a) Elaborar conjuntamente con el estudiante el plan de trabajo que desarrollará durante su formación y registrar su relación académica como tutor ante la Coordinación Académica.
- b) Orientar al estudiante en su formación, investigación señalamiento de lecturas y otras actividades académicas.
- c) Dirigir al estudiante en la elección del tema de tesis, en la elaboración de la misma y en la preparación del examen de grado.

ARTÍCULO 15. Todos los tutores reconocidos y participantes en un curso de postgrado, formarán una Academia Tutorial, con funciones de asesoría académica, que apoyará con sus conocimientos y experiencias al trabajo de investigación de estudiantes y demás profesores.

ARTÍCULO 16. Los integrantes de la Academia Tutorial deberán reunirse al menos dos veces por semestre y evaluar el avance de los objetivos académicos y científicos de cada tutor. Estas reuniones estarán presididas por el coordinador del programa correspondiente, quien deberá elaborar un reporte dirigido a la Coordinación Académica del INIDEM para su conocimiento y fines consiguientes.

BAJAS DE LOS ALUMNOS EN LOS ESTUDIOS DE POSTGRADO

ARTÍCULO 17. Existe en el programa tres tipos de bajas:

- a) baja en unidad de asignatura.
- b) Baja en semestre.
- c) Baja definitiva.

ARTICULO 18. Se considera baja de asignatura, aquellos casos en que el alumno solicita, en el período respectivo, dejar de cursar, en el semestre, una o dos asignaturas como máximo.

ARTÍCULO 19. Es baja de semestre cuando el alumno pide, en el lapso especificado, dejar de cursar la totalidad de las asignaturas que integran el semestre. El alumno tendrá derecho hasta un máximo de dos períodos de baja en semestre que pueden o no ser consecutivas.

ARTICULO 20. Se procederá a la baja definitiva cuando el alumno incurra en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Por renuncia escrita del interesado.
- b) Por falta de inscripción en el período escolar correspondiente, sin la autorización de la Coordinación del Programa, con visto bueno del Rector, Secretaría General o del Coordinador Académico del INIDEM.
- c) Por vencimiento de plazo máximo señalado por este reglamento para estar inscrito en los estudios de posgrado.
- d) Por resolución dictada por Rector, Secretaría General o del Coordinador Académico, derivada del incumplimiento de las actividades académicas que se indican en los planes de estudio respectivos.
- e) Cuando el alumno con los requisitos haya entregado documentos falsos y/o no haya cumplido con los requisitos administrativos señalados.
- f) Cuando el alumno haya incumplido con el pago de colegiaturas a lo más de un semestre.

ARTÍCULO 21. Las bajas en unidad de asignaturas y en semestre de los alumnos, deberán contar con autorización del Rector, o Secretaría General o el coordinador Académico, quien será el responsable de actualizar los registros correspondientes.

ARTÍCULO 22. El alumno que, después de haber causado baja definitiva, decidiera reiniciar nuevamente estudios de postgrado podrá hacerlo por una sola vez, en otro semestre distinto al que cursó debiendo cubrir los trámites administrativos de admisión e inscripción señalados en el plan de estudios al que desea ingresar.

Artículo 23. El período que el alumno permanezca dado de baja no será acumulado para considerarse en el límite de tiempo especificado para estar inscrito en un programa de postgrado.

GRADOS Y DISTINCIONES

ARTICULO 24. Para obtener el grado una vez cubiertos los requisitos académicos especificados en el reglamento y la realización del examen respectivo, se obtendrá el Grado Académico de Maestro(a) en Ciencias Jurídicas especificando la línea terminal que el alumno haya cursado, siendo estas (Derechos Humanos y Defensa Constitucional; Planeación Y Defensa Fiscal; Política Criminal y Penal; Medios Alternos de Solución de Controversias, Justicia Restaurativa, y Justicia de Paz).

Para obtener el grado de maestro (a) en cualquiera de las líneas terminales, el alumno deberá:

- a) Haber cubierto el respectivo plan de estudios y optar por cualquiera de las propuestas especificadas en los incisos (**b**, ó **c**, ó **d**) de este apartado.
- b) Presentar una tesis de acuerdo con los lineamientos señalados por las normas complementarias y aprobar un examen oral ante un jurado integrado por el INIDEM para tal fin, el mismo versará sobre la tesis.
- c) Presentar un trabajo de investigación de acuerdo con los lineamientos señalados por las normas complementarias, dicho trabajo deberá haber sido publicado en una revista de investigación indexada en bases de datos de alto impacto y aprobar un examen oral ante un jurado integrado por el INIDEM para tal fin, el mismo versará sobre el contenido del trabajo de investigación publicado.
- d) Para la graduación directa por promedio, el estudiante deberá haber obtenido un promedio mínimo de 9.5 (nueve punto cinco) y concluir el programa en el tiempo mínimo marcado como duración del programa.
- e) Cumplir con los demás requisitos establecidos en el plan de estudios correspondiente y en la normatividad vigente aplicable.

- f) El grado de Maestro (a) podrá otorgarse como: Maestro(a) en Ciencias Jurídicas con Línea Terminal de que se trate.

ARTÍCULO 25. Los temas de tesis y de trabajo de investigación de Maestría requerirán de lo siguiente:

- a) Para que el alumno elija el tema de tesis de grado al final del primer semestre de su programa de estudios, los posibles tutores presentarán sus proyectos de investigación en seminarios ante profesores y alumnos involucrados. Los tutores deberán estar registrados en una lista de candidatos en cada programa de postgrado.
- b) El tutor y el tema de tesis elegidos, en función del campo de trabajo en que el alumno va a desarrollar su investigación, será valorado y autorizado por el Coordinador Académico.
- c) En el caso de que un profesor o investigador elegido no figure en las listas de Tutores, se deberá presentar su Currículum y la documentación que lo avale para que lo apruebe el coordinador del programa con el visto bueno del Coordinador Académico.
- d) El tema de tesis y/o el tutor podrán ser cambiados por diversos motivos según lo establezca la norma complementaria, previa autorización de las instancias académicas que mencionan el plan de estudios.

ARTICULO 26. La tesis de postgrado se desarrollará de conformidad con las siguientes indicaciones:

- a) La tesis de Maestría debe ser un trabajo escrito individual de contenido teórico y/o experimental producto de actividad científica desarrollada con asesoría tutorial correspondiente.
- b) La tesis será redactada en idioma español y se realizará bajo la asesoría y responsabilidad del director de tesis, quien vigilará que reúne la estructura que se indica en este Reglamento o en las normas complementarias.
- c) El tutor de tesis será un profesor del correspondiente programa de estudio de postgrado, quien deberá ser:

Profesor titular o asociado para tesis de maestría, con estudios iguales o superiores al grado a otorgarse.

- d) La tesis aprobada por el tutor de la misma será sometida a revisión por parte de los miembros del jurado del examen de grado que se le asigna a cada alumno.
- e) El jurado estará integrado por 3 profesores titulares de la planta docente del INIDEM con grado académico mínimo del nivel en que participan, el mismo dará a conocer al alumno, a lo más en un plazo de un mes, mediante el acta correspondiente, su dictamen sobre la tesis presentada y le indicará, si fuese necesario, los puntos que deben ser modificados. Dada la participación del jurado en el desarrollo del proyecto, no se podrá rechazar en su totalidad el documento propuesto. El alumno deberá presentar las modificaciones recomendadas a la tesis en un plazo no mayor a 15 días hábiles.
- f) Aprobada la tesis, el candidato deberá seguir el procedimiento que establezca control escolar para efectuar el examen de grado.

ARTÍCULO 27. Con el fin de anexar las aportaciones contenidas en las tesis de grado a los bancos de información, es recomendable estructurarla de la siguiente manera:

- a) Título.
- b) Acta de revisión.
- c) Índice.
- d) Glosario
- e) Relación de cuadros, gráficas e ilustraciones.
- f) Título y resumen de 2 cuartillas como máximo y su versión correspondiente en inglés.
- g) Resumen (Abstract)
- h) Introducción.
- i) Definición de problema

- j) Antecedentes.
- k) Justificación.
- l) Objetivo (s).
- m) Hipótesis.
- n) Definición de variables
- o) Materiales y métodos.
- p) Caso de Análisis.
- q) Resultados.
- r) Conclusiones.
- s) Recomendaciones.
- t) Sugerencia para trabajo futuro. (Futuras líneas de investigación)
- u) Bibliografía.
- v) Anexos.
- w) Portada. La portada de la tesis de grado deberá contener lo siguiente:

- Instituto Iberoamericano de Desarrollo Empresarial;
- Coordinación Académica;
- Identificación del área de estudio de posgrado ;
- Título de tesis;
- La leyenda (TESIS QUE PARA OBTENER EL GRADO DE...PRESENTA....);
- Nombre del director de tesis:
- Fecha; y Lugar.

ARTICULO 28. Los exámenes de grado serán públicos, el coordinador del programa correspondiente deberá boletinarlos cuando menos con 10 días antes de su realización y dará a conocer, con la debida oportunidad el nombre del candidato, el tema de tesis, lugar, fecha y hora del examen.

ARTICULO 29. El examen de grado consistirá en la presentación de la tesis y a continuación, en replica oral contestará a las preguntas hechas por los sinodales del jurado. El examen versará principalmente sobre áreas del conocimiento relacionadas con la tesis y deberá mostrar la capacidad del aspirante que exige el grado que pretende.

ARTICULO 30. Terminada la disertación y la réplica del examen correspondiente, los sinodales deliberarán en sesión privada y acordarán el resultado del examen de grado, el cual quedará asentado en el acta respectiva, en la que deberá anotarse únicamente aprobado o suspendido. El secretario del jurado elaborará al coordinador del programa el informe respectivo; éste turnará a la Coordinación Académica del INIDEM, a la brevedad posible, el libro de actas y el acta de examen para los fines correspondientes. En el caso del dictamen suspendido, podrá celebrarse un segundo y último examen en un plazo no menor de tres meses ni mayor de seis a partir de la fecha en que se efectuó el primer examen. Si el resultado es nuevamente adverso al sustentante, se asentará la palabra reprobado en la correspondiente acta.

ARTÍCULO 31. En los exámenes para obtener el grado académico de Maestro (a), el jurado podrá conceder mención honorífica al o la sustentante, siempre que satisfaga los siguientes requisitos:

- a) Que el examen de grado respectivo haya sido de excepcional calidad.
- b) Que el jurado haya calificado la tesis de grado de una calidad excepcional.
- c) Que el alumno haya observado el reglamento y las normas complementarias, durante sus estancias en el plantel.
- d) Que haya cursado sus estudios de grado en forma ininterrumpida y en los tiempos establecidos en el reglamento.
- e) Que el promedio de calificaciones sea de 9 como mínimo en una escala de diez y que no haya reprobado ninguna materia durante sus estudios.
- f) Que la mención honorífica sea acordada por unanimidad por los miembros del jurado y será otorgada únicamente al alumno(a) que haya realizado tesis para la obtención del grado.

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el primer día de inicio de las actividades de Maestría en el INIDEM.